

NOTIFICACIÓN POR AVISO

AVISO No. 0936

22 de Diciembre de 2016

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica a la Señora **CONSUELO PATRICIA PARRA HEREDIA**, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: **RESOLUCIÓN 4466 de 13 de Diciembre de 2016**

Persona a notificar: **CONSUELO PATRICIA PARRA HEREDIA**

Dirección de notificación usuario: **CALLE 57 No. 24 – 11 MANZANA 2 CASA 4 LA ARCADIA**

Funcionario que expidió el acto: **Luz Adriana Cardona Poveda**

Cargo: **Profesional Especializado**

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del Acto Administrativo ante la Oficina de Peticiones, Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia ESP.

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

LUZ ADRIANA CARDONA POVEDA
Profesional Especializado
Empresas Públicas de Armenia ESP

Armenia, 22 de Diciembre de 2016

Señora
CONSUELO PATRICIA PARRA HEREDIA
CALLE 57 No. 24 – 11 MANZANA 2 CASA 4 LA ARCADIA
TEL.: 3102242758 - 3164305358
Armenia, Quindío

ASUNTO: Notificación por aviso Resolución **PQRDS – 4466** de 13 de Diciembre de 2016.

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso No. 0936 correspondiente de la Resolución PQRDS – 4466 de 13 de Diciembre de 2016 *“POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICION MATRICULA 120360”*.

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

LUZ ADRIANA CARDONA POVEDA
Profesional Especializado
Empresas Públicas de Armenia ESP

Elaboró y proyectó: José Ferney Landázuri

RESOLUCION PQRDS 4466

POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICION

MATRICULA 120360

La Profesional Especializado de la Oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos de la Dirección Comercial de las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

CONSIDERANDO

1. Que la Señora **CONSUELO PATRICIA PARRA HEREDIA**, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 39.696.725, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Nacional y el artículo 152 de la Ley 142 / 94, solicita sea revisada la facturación correspondiente al predio ubicado en **LA MZ K CS 30 CIUADELA COMFENALCO, identificado con Matricula 120360**, dado que el inmueble se encuentra deshabitada, por lo que solo se deben generar cobros por cargos fijos.
2. Que verificado el registro de mediciones del predio identificado con Matricula 120360, se observa que en los últimos tres (3) periodos sus consumos se vienen facturando por promedio, bajo la observación de lectura "FRENADO" con una lectura de 69 M3, lo cual indica que el medidor no ha registrado movimiento para dichos periodos.
3. Que la ley **142 de 1994 artículo 146** establece que: *"La Empresa y el suscriptor o usuario tienen derecho a que los consumos se midan; a que se empleen para ello instrumentos de medida que la técnica haya hecho disponibles; y a que el consumo sea elemento principal del precio que se cobre al suscriptor o usuario"*.
4. Que dado lo anterior, se dispondrá al funcionario encargado de la facturación de la Entidad, reliquidar las facturas No. 37038155, 37330235 y 37620690 correspondientes a los últimos tres (3) periodos del predio identificado con Matricula 120360, realizando el descuento de los valores facturados y cobrados por concepto de consumos.
5. Que igualmente, se dispondrá el cambio de observación de lectura a "DESHABITADO" para los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo hasta tanto el medidor registre movimiento, esto con el fin de no continuar facturando valores por concepto de consumos y producción del servicio de aseo, es decir solo se facturaran valores por concepto de cargos fijos, Matricula 120360.

6. Que el cobro por cargo fijo se encuentran contemplado por el **artículo 90 de la Ley 142 de 1994** que dispone: **“Elementos de las fórmulas de tarifas. Art. 90. Sin perjuicio de otras alternativas que puedan definir las comisiones de regulación, podrán incluirse los siguientes cargos:**
90.1 *Un cargo por unidad de consumo, que refleje siempre tanto el nivel y la estructura de los costos económicos que varíen con el nivel de consumo como la demanda por el servicio.*
90.2 *Un cargo fijo, que refleje los costos económicos involucrados en garantizar la disponibilidad permanente del servicio para el usuario, independientemente del nivel de uso.*
Se considerarán como costos necesarios para garantizar la disponibilidad permanente del suministro aquellos costos fijos de clientela, entre los cuales se incluyen los gastos adecuados de administración, facturación, medición y los demás servicios permanentes que, de acuerdo a definiciones que realicen las respectivas comisiones de regulación, son necesarios para garantizar que el usuario pueda disponer del servicio sin solución de continuidad y con eficiencia.
90.3 *Un cargo por partes de conexión el cual podrá cubrir los costos involucrados en la conexión del usuario al servicio. También podrá cobrarse cuando, por razones de suficiencia financiera, sea necesario acelerar la recuperación de las inversiones en infraestructura, siempre y cuando estas correspondan a un plan de expansiones de costo mínimo. La fórmula podrá distribuir estos costos en alícuotas partes anuales...”*
7. Que la nota de “DESHABITADO” se mantendrá hasta tanto el medidor registre movimiento, Matricula 120360.
8. Que la Ley 142 de 1.994, establece que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos.

Por lo anteriormente dicho,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Acceder a las pretensiones de la peticionaria, Señora **CONSUELO PATRICIA PARRA HEREDIA**, en el sentido de ordenar al funcionario encargado de la facturación de la Entidad, reliquidar las facturas No. 37038155, 37330235 y 37620690 correspondientes a los últimos tres (3) periodos del predio identificado con Matricula 120360, realizando el descuento de los valores facturados y cobrados por concepto de consumos.

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar al funcionario encargado de la facturación de la Entidad, realizar el cambio de observación de lectura a “DESHABITADO” para los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo hasta tanto el medidor registre movimiento, esto con el fin de no continuar facturando valores por concepto de consumos y producción del servicio de aseo, es decir solo se facturarán valores por concepto de cargos fijos, Matricula 120360.

ARTICULO TERCERO: Informar a la peticionaria, que la nota de “DESHABITADO” se mantendrá hasta tanto el medidor registre movimiento, Matricula 120360.

ARTICULO CUARTO: Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiéndose al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994.

Dado en Armenia, Q., a los Trece (13) días del mes de Diciembre de Dos Mil Dieciséis (2016).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ ADRIANA CARDONA POVEDA

**Profesional Especializado
Dirección Comercial**